RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE DMINISTRACIÓN Nº 314-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 22 de Setiembre del 2016

VISTO:

VILLA EL SALVADOR

El Documento Nº 11802-2016 de fecha 23 de junio del 2016, remitido por el Sr. JORGE RUIZ VEREAU₁representante de la Empresa Repuestos Asociados Vereau S.A.C; CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 El Informe N° 261-2016-UCT-OGA-MVES de fecha 09 de agosto del 2016 emitido por la Unidad de Contabilidad; El Informe N° 321-2016-UP-OPP/MVES de fecha 16 de setiembre del 2016, emitido por la Unidad de Presupuesto, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194º señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el

Que, mediante Documento N° 11802-2016 de fecha 23 de Junio del 2016, remitido por el Sr. JORGE RUIZ VEREAU, Representante de la Empresa Repuestos Asociados Vereau S.A.C. señala que conforme a la Guía de Remisión N° 011398 de fecha 29 de diciembre del 2015, se entregó al Almacén Central de la Municipalidad de Villa El Salvador, 02 trapecios completos, 04 amortiguadores, entre otros repuestos de vehículos detallados en el documento remitido, siendo el valor total de la prestación por la suma de S/. 2,991.00 Soles; por lo que solicita se ordene a quien corresponda el pago de la Orden de Compra N° 2035-2015, por el importe antes indicado;

Que, mediante Informe N° 261-2016-UCT-OGA-MVES de fecha 09 de agosto del 2016, la Unidad de Contabilidad informa que luego de la verificación del Expediente SIAF N° 7374-2015 de la Orden de Compra N° 2035-2015, se constata que el Devengado y el Compromiso de la misma se encuentra en estado Anulado al 31/12/2015; asimismo, señala que la Orden de Compra cumple con toda la documentación correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 321-2016-UP-OPP/MVES de fecha 16 de setiembre del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestaria por el importe de S/. 2,991.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) para el ejercicio fiscal 2016, según detalle:

- I			
FUENTE DE FTO.		5 Pagurago Detaini	
RUBRO DE FTO.	<u> </u>	5 Recursos Determinados	
	<u> </u>	08 Impuestos Municipales	
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.3.1.6.1.1 De vehículos	
MONTO	:	S/. 2,991.00 Soles	
•			

Que, con Informe N° 077-2016-OAJ/MVES de fecha 03.Marzo.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de un análisis legal sobre los documentos que forman parte del Expediente Administrativo, opina que debe formalizarse el reconocimiento de deuda, una vez evaluado cada caso en particular.

Que, en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se establece: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y en el Artículo 7° se señala: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la



<u>RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE </u> <u>ADMINISTRACIÓN Nº 314-2016-OGA/MVES</u>

conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, en el Artículo 8° del mismo cuerpo legal se señala: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las <u>resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no</u> cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley

Que, en el artículo 30° de la Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, se prescribe: "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."

Que, en el numeral 05 del artículo 64° de la Ordenanza N° 339/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Villa El Salvador, se establece que el Gerente de la Oficina General de Administración, se encuentra facultado para emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores.

Que, por las consideraciones precedentemente expuestas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

de S/. 2,991.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), por concepto de ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda ascendente a la suma pago de la Orden de Compra N° 2035-2015 – Expediente SIAF N° 7374-2015, a favor de la Empresa REPUESTOS ASOCIADOS VEREAU S.A.C., por las consideraciones expuestas en la presente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la cancelación total del monto adeudado por la suma de S/. 2,991.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), por concepto de pago de la Orden de Compra N° 2035-2015 – Expediente SIAF N° 7374-2015, a favor de la Empresa REPUESTOS ASOCIADOS VEREAU S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, a conocimiento de la presente Resolución a la Empresa REPUESTOS ASOCIADOS VEREAU S.A.C., debiéndosele notificar a su domicilio señalado en el expediente administrativo - sito en Jr. Napo N° 760, Urb. Azcona (Alt. Cdra. 7

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

nan devilcâ el salvador ING LUZ ZANABRIA LIMACO